

A veces el escribano, con el fin de localizar rápidamente el acuerdo, coloca en el margen izquierdo del folio u hoja una palabra o pequeño regesto del contenido de la reunión, v.g.: en el acta del 10 de marzo de 1520, que aparece en el Apéndice, en la que se nombra veedor de los bataneros, se dice “veedor” (9).

La **Ordenanza municipal**, que aquí tiene un carácter administrativo local, ya que puede haber ordenanzas de gremios, es un tipo documental que recoge prescripciones de carácter más permanente y menos transitorio que el acuerdo.

Ofrecemos como modelo en el Apéndice dos (doc. 7 y 8), que, aunque separadas por espacio de dos años, versan sobre el mismo tema, ya que la segunda (doc. n.º 8) es una matización de una cláusula de la primera.

La estructura documental y diplomática es la siguiente:

- 1.-Se introduce con la indicación de la data tópica y crónica, v.g.:
“En la villa de Alcaçete, en primero día del mes de agosto, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Xristo de myli...”.
- 2.-La enumeración nominal (con nombres y apellidos) de los asistentes, se introduce a su vez con las frases:
“Este día, estando en la comarca del conçejo los honrrados sennores...”.
“Este día, estando ayuntados en el dicho ayuntamiento los sennores...”.
- 3.-Los oficiales se colocan en el siguiente orden: alcaldes, regidores y jurados.
- 4.-El núcleo principal de la ordenanza se introduce con **“dixeron que”**, especificando que se trata de una ordenanza, v.g.:
“Dixeron que por quanto avia vna hordenança...”.
- 5.-Aparecen las firmas de cada uno de los asistentes.
- 6.-Se promulga la ordenanza con el pregón público, para conocimiento de todos:
“Mandarono pregonar publicamente porque venga a notiçia de todos, e nynguno non pueda pretender ynorançia... Pregonose en la plaça publicamente por Juan de Valdemoro”.
- 7.-En ocasiones se cita a algunos de los presentes al pregón, con sus nombres, como testigos.

Parece que el carácter imperativo, el pregón y la voluntad de permanencia de la norma, peculiarizan a la ordenanza municipal con relación al acuerdo.

(9) Cf. Apéndice Documental n.º 5.